JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., diez de marzo de dos mil veintiuno

Se reconoce personería a María Elena Ramón Echavarría como apoderada de la parte demandante.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Banco de Occidente* contra *Oscar Pacheco Moscote* para que en el término de cinco (5) días cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por $70.046.079, oo M/cte, por concepto del capital del pagare allegado como base de la ejecución.

2. Por $4.034.684,67 por concepto de los intereses corrientes causados y no pagados.

3. Por $5.178.084,99 por concepto de los intereses de mora causados y no pagados hasta el 20 de febrero de 2021.

4. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital (núm. 1°), liquidados a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 21 de febrero de 2021 y hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada, de conformidad con los Arts. 291 y s.s. del C. G.P. Para tal evento téngase en cuenta la modificación hecha por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020[1]

NOTIFÍQUESE,

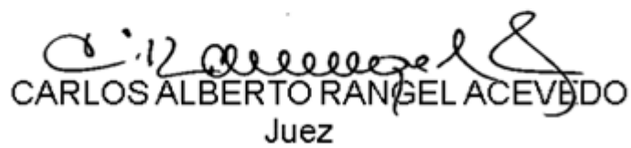

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

(2)

LVOR

11001-4003-002-2021-00169-00

[1] *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" "8 Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio*"